



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 25 de junio de 2020.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Víctor Alfonso Zapata Ocampo
<b>Accionada</b>	Dirección General Policía Nacional.
<b>Radicado</b>	2020-00166
<b>Auto Interlocutorio</b>	0064
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Derecho de Petición

**Asunto a decidir:**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Víctor de Jesús Zapata Ocampo, le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Dirección General de la Policía Nacional, encuentra está Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de nuestra Norma de normas, disposición constitucional que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este Despacho para conocer, tramitar y decidir el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que sigue, habrá de admitirse acción constitucional promovida por el señor Víctor Alfonso Zapata Ocampo en contra de la Dirección General de Policía Nacional, como en efecto se proveerá.

En razón de las consideraciones que preceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve:**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Víctor Alfonso Zapata Ocampo identificado con CC 75.106.511, contra la Dirección General de la Policía Nacional, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de la accionada respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**